RESOLUCIÓN del Vicerrectorado de Igualdad, Inclusión y Compromiso Social de la Universidad de Granada de concesión directa de subvención nominativa a la Fundación Carolina. Ejercicio 2026.

BENEFICIARIO: Fundación Carolina.
DIRECCIÓN: Plaza del Marqués de Salamanca nº8 4ª planta, 28071 Madrid.
CANTIDAD: 13.113,60 euros financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 3020450000 422D 485.99 del Presupuesto 2026.
EJERCICIO: 2026

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.– En el presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio 2026, aprobado por el Consejo de Gobierno con fecha 19 de diciembre de 2025 y publicado en el BOJA número 249, de 29 de diciembre de 2025, aparece una subvención nominativa por TRECE MIL CIENTO TRECE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (13.113,60 €) a favor de la Fundación Carolina.

La subvención nominativa se contempla también en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Universidad de Granada para 2026, con el código de línea de subvención PES-2026-100 y objetivo estratégico *7.4. Impulsar la participación de la UGR en acciones de cooperación universitaria al desarrollo.*

SEGUNDO.– En el Plan Propio de Cooperación al Desarrollo Humano Sostenible de la Universidad de Granada para 2026, aprobado por el Consejo de Gobierno el 25 de febrero de 2026 se contempla en el Programa 4, apartado 4.2 Becas para estudios de posgrado, cogestionadas con la Fundación Carolina, destinadas a promover la ampliación de estudios de titulados/as universitarios/as, así como la especialización y actualización de conocimientos de posgraduados/as, profesores/as, investigadores/as, artistas y profesionales procedentes de América Latina.

LEGISLACIÓN APLICABLE

a) Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
b) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
c) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Firma (1): WENCESLAO MARTÍN ROSALES
En calidad de: DIRECTOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (CICODE)

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): 1857E90880600FB2FB44074B078E38FB
20/05/2026 - 12:23

d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
e) Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
f) Texto consolidado del Reglamento de Régimen Económico-Financiero de la Universidad de Granada, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2024 (BOUGR nº 260, de 20 de diciembre de 2024) y modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2025 (BOUGR nº 301, de 3 de diciembre de 2025).
g) Normas de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Granada para 2026.
h) Las restantes normas que sean de aplicación en este ámbito, conforme al derecho administrativo y, en su defecto, al derecho privado.

Atendiendo a los antecedentes y legislación expuestos **SE RESUELVE**, por delegación de competencias del Rector efectuada en Resolución de 28 de julio de 2023 (BOJA nº 148 de 3 de agosto):

PRIMERO. CONCESIÓN, AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO

1. Conceder a la Fundación Carolina una subvención nominativa de **TRECE MIL CIENTO TRECE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (13.113,60 €)**.

2. Autorizar y disponer el gasto de **TRECE MIL CIENTO TRECE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (13.113,60 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 3020450000 – 422D - 485.99 del ejercicio económico 2026.

SEGUNDO. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La presente subvención tiene por objeto financiar parte de los programas de becas que la Fundación Carolina desarrollará durante el ejercicio 2026, destinados a la formación de posgrado de nacionales de países de la Comunidad Iberoamericana de Naciones (excepto España), mediante la concesión de becas de especialización profesional en España del Programa de Formación (becas de postgrado).

La subvención se destina específicamente a la financiación de las siguientes becas asociadas a estudios oficiales de máster impartidos en la Universidad de Granada:

1. Una beca de especialización profesional para cursar el Máster Universitario en Física y Matemáticas (FISyMAT) (presencialidad máxima 10 meses).
2. Dos becas de especialización profesional para cursar el Máster Universitario en Gerontología, Dependencia y Protección de las Personas Mayores (presencialidad máxima 10 meses).
3. Dos becas de especialización profesional para cursar el Máster Universitario en Geología Aplicada a los Recursos Minerales y Energéticos (presencialidad máxima 7 meses).

La presente subvención únicamente podrá aplicarse a los gastos que se detallan a continuación:

Firma (1): WENCESLAO MARTÍN ROSALES
En calidad de: DIRECTOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (CICODE)

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): 1857E90880600FB2FB44074B078E38FB
20/05/2026 - 12:23

a) Los precios públicos académicos (matrícula) de las personas becadas en los másteres mencionados, hasta un importe máximo de 686,72 euros por persona.
b) Ayudas para alojamiento y manutención, hasta un máximo de 2.200 euros por persona, destinadas a las personas becadas durante la fase presencial del programa y por un período máximo de diez meses.

Estos compromisos serán aplicados exclusivamente a las personas seleccionadas para los másteres vinculados a la presente subvención.

TERCERO. FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La Universidad de Granada realizará mediante transferencia bancaria, el pago TRECE MIL CIENTO TRECE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (13.113,60 €). A tal efecto, y para poder hacer el pago correspondiente, la beneficiaria tendrá que aportar, de acuerdo con la normativa vigente, la siguiente documentación:

- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Declaración responsable, firmada por la persona que ostente la presidencia de la Fundación o persona que tenga delegada esta responsabilidad, en el que se haga referencia a las siguientes cuestiones:

 - Que la subvención recibida, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supera el coste de la actividad desarrollada y subvencionada.
 - Que la beneficiaria de la subvención no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos de las prohibiciones para percibir ayudas o subvenciones públicas contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - Que la beneficiaria no es deudora por resolución de procedencia de reintegro según lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones.
 - Que la beneficiaria cumplirá con las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas.

CUARTO. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La actividad subvencionada se iniciará el 01 de enero de 2026 y su realización finalizará el 31 de diciembre de 2026.

QUINTO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Firma (1): WENCESLAO MARTÍN ROSALES
En calidad de: DIRECTOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (CICODE)

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): 1857E90880600FB2FB44074B078E38FB
20/05/2026 - 12:23

La beneficiaria deberá presentar la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, como fecha límite, 31 de marzo de 2027 y se realizará mediante la presentación a la Universidad de Granada de:

1. Memoria de actuación justificativa de la concesión de las becas. A esta memoria se adjuntará un fichero Excel con los gastos realizados hasta el 31 de diciembre de 2026, diferenciando de forma expresa:
 a) Los gastos financiados con la subvención nominativa recibida de la Universidad de Granada, indicando concepto, importe y fecha.
 b) Los gastos asumidos por la Fundación Carolina, con el mismo nivel de desglose.
 c) Los gastos asumidos por la persona beneficiaria, si los hubiera.
 d) Cualquier otro gasto financiado por otras entidades o programas, identificando claramente el origen de la financiación.
2. Justificantes de todos los pagos referidos a las becas concedidas.
3. Informe de seguimiento académico que refleje la situación de todas las personas becadas,
 a) **Personas que han iniciado sus estudios en 2026**: la Fundación deberá aportar un informe de progreso académico emitido por la Universidad de Granada, en el que conste la situación académica actual, los créditos cursados y superados hasta la fecha del informe y cualquier otra evidencia que permita valorar el adecuado aprovechamiento del programa.
 b) **Personas que finalicen sus estudios en 2026**: la Fundación deberá presentar el certificado oficial de notas expedido por la Universidad de Granada, en el que conste la superación del programa formativo o, en su defecto, la acreditación de haber completado al menos el 80 % de los créditos matriculados.

SEXTO. OBLIGACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBE LA SUBVENCIÓN

Al aceptar la subvención, la Fundación Carolina, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, quedará también obligada a:

- Gestionar el programa de becas.
- Justificar ante la Universidad de Granada el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. A estos efectos, se entenderá incluido dentro del cumplimiento de la finalidad del programa que las personas becadas superen, al menos, el 80 % de los créditos matriculados. La verificación de este requisito corresponderá a la Fundación Carolina, como entidad beneficiaria y responsable de la gestión del programa de becas, quien deberá garantizar, recabar y aportar la información necesaria a la Universidad de Granada cuando le sea requerida.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Universidad de Granada, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Universidad de Granada la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como de toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente subvención. Dicha comunicación deberá

Firma (1): WENCESLAO MARTÍN ROSALES
En calidad de: DIRECTOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (CICODE)

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): 1857E90880600FB2FB44074B078E38FB

efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Esta comunicación se considera una alteración de las condiciones de la subvención y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la beneficiaria.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Conservar y remitir a la Universidad de Granada, en caso de ser requerida para ello, un acta o memoria del proceso de selección en la que se detallen los criterios aplicados y la valoración que haya determinado la mayor idoneidad de la persona seleccionada, así como la documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales de las candidatas y candidatos finalmente seleccionados.
- Reintegrar a la Universidad de Granada la parte correspondiente de la subvención nominativa recibida en el supuesto de que alguna de las becas no pueda ser cubierta, ejecutada totalmente o en los términos establecidos en esta resolución.
- En toda información, publicidad, bienes o materiales que se realicen en el marco de la presente subvención, deberá hacerse constar que están financiados por la Universidad de Granada, a través del CICODE, incluyendo, la leyenda y el logotipo correspondiente.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, en el marco del programa de becas financiado parcialmente mediante la presente subvención, se establecen las siguientes condiciones de participación, que serán de obligado cumplimiento por parte de las personas becadas y cuya supervisión corresponderá a la Fundación Carolina:

- El régimen de la beca es de dedicación exclusiva, por lo que es incompatible con cualquier otro tipo de beca, ayuda o remuneración económica procedente de instituciones o empresas españolas.
- La Fundación Carolina verificará regularmente la adecuada participación y el progreso académico de las personas becadas, a fin de asegurar el nivel de éxito esperado. Las personas becadas deberán superar al menos el 80 % de los créditos matriculados, sin perjuicio de las obligaciones adicionales establecidas en esta Resolución.
- Las personas que resulten adjudicatarias de las becas deberán comprometerse de forma irrenunciable a regresar a su país de origen o a cualquier otro de la Comunidad Iberoamericana de Naciones, excepto España, una vez finalizada la beca.
- El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos, así como la detección de datos inexactos en el proceso de selección o en la documentación aportada, dará lugar a la interrupción y retirada inmediata de la beca. En tales casos, la Fundación procederá al reintegro a la Universidad de Granada de la parte correspondiente de la subvención nominativa.

Firma (1): WENCESLAO MARTÍN ROSALES
En calidad de: DIRECTOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (CICODE)

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): 1857E90880600FB2FB44074B078E38FB

SEPTIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de la financiación total, en ningún caso, supere el coste de las actividades subvencionadas.

OCTAVO. EFECTOS DE LAS ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

La beneficiaria podrá solicitar a la Universidad de Granada, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad/proyecto subvencionado modificaciones de la concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración del destino de las becas que se integran en la actividad/proyecto, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La Universidad de Granada podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulte la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Así mismo, cuando la beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto, en la justificación, que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la concesión, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, la Universidad de Granada podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, y sin que ello exima a la beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la normativa vigente.

NOVENO. REVOCACIÓN Y REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, entre otros, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial de la finalidad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En cualquier caso, la no presentación de la documentación justificativa requerida (informes de progreso, certificados

Firma (1): WENCESLAO MARTÍN ROSALES
En calidad de: DIRECTOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (CICODE)

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): 1857E90880600FB2FB44074B078E38FB
20/05/2026 - 12:23

oficiales, etc.) dentro de los plazos establecidos, cuando ello impida acreditar el adecuado destino de los fondos. Así como, cuando la persona becada que finalice sus estudios en 2026 no supere, al menos el 80%, de los créditos matriculados o no aporte el certificado oficial de notas emitido por la Universidad de Granada.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria u otros compromisos asumidos con motivo de la concesión de la ayuda, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades incentivadas, o la concurrencia de incentivos, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión del carácter público de la financiación de los programas, actividades o actuaciones que sean objeto de la subvención.
- Si se da a la subvención una aplicación distinta a lo aquí resuelto o se incumple alguna de las condiciones impuestas en la presente Resolución.
- Procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el importe de la inversión y/o coste de la actividad desarrollada.
- Procederá el reintegro de la parte proporcional de la subvención correspondiente a aquellas becas que no puedan ser finalmente cubiertas o ejecutadas conforme a su finalidad.
- En el caso de que se dé alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario tendrá que reintegrar total o parcialmente la subvención entregada, de acuerdo con lo previsto en la mencionada norma.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra la presente Resolución que, según los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23/03/2023, y 84 de los Estatutos de esta Universidad, Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28/07/2011), agota la vía administrativa, podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de este escrito, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14/07/1998) y, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 02/10/2015).

Firma (1): WENCESLAO MARTÍN ROSALES
En calidad de: DIRECTOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (CICODE)

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): 1857E90880600FB2FB44074B078E38FB
20/05/2026 - 12:23

En Granada, a día y hora de la firma digital

LA VICERRECTORA. P.D. de firma
(Resolución de la Sra. Vicerrectora de 9 de abril de 2024).
El Director de Cooperación al Desarrollo (CICODE)
Wenceslao Martín Rosales

Firma (1): **WENCESLAO MARTÍN ROSALES**
En calidad de: **DIRECTOR DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO (CICODE)**

Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/
Código seguro de verificación (CSV): **1857E90880600FB2FB44074B078E38FB**
20/05/2026 - 12:23
Pág. 8 de 8